

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

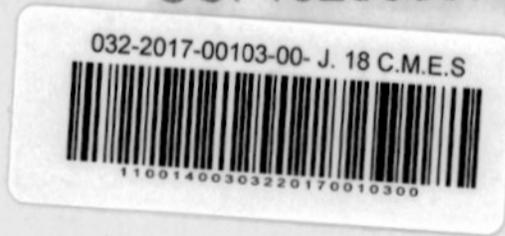
EJECUTIVO SINGULAR

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE: SINGULAR

DEMANDANTE
LUZ MARY MONTERO FIGUEROA
CC. 35489410

DEMANDADO
LIZETH NAYIBE SANTANA HERNANDEZ
CC. 1023889765



Minimo ✓
CUADERNO: 1

PAGO

REMATE
Abril 16/20
10:00AM

Remate
24/Marzo/2022
10:30AM
Inmueble.

No DE RADICACIÓN: 032-2017-0

17-0103

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

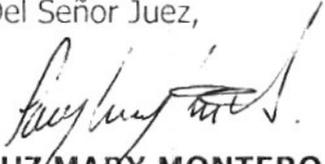
E. S. D.

LUZ MARY MONTERO FIGUEROA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 35489410 de Bogotá, por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.006.470 de Bogotá y portadora de la TP. No. 173-216 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO, contra la señora **LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ**, identificada con la CC. 1.023.889.765 de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

Mi apoderada queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir poder, reasumir, renunciar, suscribir papeles, presentar nulidades, presentar tachas de falsedad y demás del Art. 70 del C.P.C.

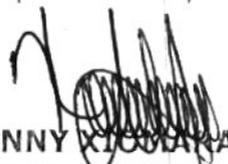
Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos contemplados en el presente poder.

Del Señor Juez,


LUZ MARY MONTERO FIGUEROA
C.C. No. 35.489.410 de Bogotá



Acepto el Poder,


JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO
C.C. No. 53.006.470 de Bogotá
T.P. No. 173216 del C.S. de la J.

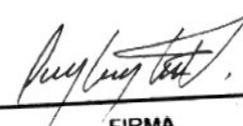
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MONTERO FIGUEROA LUZ MARY
quien se identifico con C.C. 35489410

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-01-24 15:24:09


FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: m3p6



LC-211 9751151

ACEPTADA
(Girados)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 18 de Mayo 2016 No. 01 Por \$ 100.000.000⁼

Señor(es): Lizeth Mayibe Santana Hernandez. cc. 1023889765

El 10 de Septiembre del año 2016

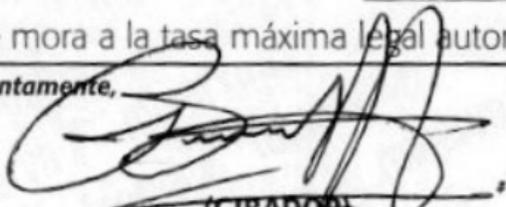
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

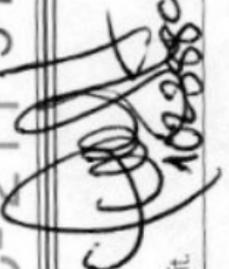
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Luz Mary

Montero Figuera. cc. 35489410

La cantidad de: Cien millones de pesos mlte. — (\$100.000.000⁼)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,  (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

1  1023889765 Bogotá
Céd. o Nit.

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

© LEGOS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGOS. Bajo cualquier modo creencia o por conocer, un perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley actual.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Acceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
						1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001460303220170010300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Cd: sin información
--------------------------------------	---------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 4
------------------------------------	----------------------------

5

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: LUZ MARY MONTERO FIGUEROA
CONTRA: LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ**

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, mayor de edad con CC. 53.006.470 de Bogotá y portadora de la TP. No. 173-216 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la señora **LUZ MARY MONTERO FIGUEROA**, persona mayor de edad, identificada con la CC. 35489410 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., formulo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** contra la señora **LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ**, identificada con la CC. 1.023.889.765 de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.; Para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1. La señora **LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ**, se obligó a cancelar la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.**, representados en el titulo valor Letra de Cambio girada el día 18 de Mayo de 2016 para ser cancelada el día 10 de Septiembre de 2016.
2. Se han realizado varios y repetidos requerimientos a la señora **LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ**, para el cumplimiento de la obligación y ésta ha hecho caso omiso a los mismos.

PRETENSIONES

Ruego se libere el mandamiento de pago de menor cuantía a favor de la señora **LUZ MARY MONTERO FIGUEROA** con C.C. 35489410 de Bogotá y en contra de **LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ**. Por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.**, representados en el titulo valor Letra de Cambio girada el día 18 de Mayo de 2016 para ser cancelada el día 10 de Septiembre de 2016.
2. Por los intereses moratorios autorizados por la Superbancaria desde el día 11 de Septiembre de 2016, según la tasa máxima comercial según el Artículo 884 del C.Co., hasta cuando se verifique la totalidad del pago de la obligación.
3. Condénese a pagar los gastos y costas del proceso incluyendo las agencias en derecho.

DERECHO:

Fundamento, que invoco en los Artículos 19, 20, 23, 75, 488, 489, 513, y demás normas concordantes del C.P.C., Artículos 619 a 793 del C.Co. y demás normas concordantes. Art. 1602, 1618, 1546, 1930 y 750 del C.C. y concordantes; Ley 45 de 1930, Ley 794 del 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer del asunto, por la naturaleza del proceso la vecindad de las partes la cuantía, la cual estimo en más de 40 salarios mínimos mensuales vigentes y menos de 150 salarios mínimos mensuales vigentes.

CLASE DE PROCESO

A esta demanda corresponde el proceso ejecutivo singular de Menor Cuantía.

PRUEBAS

- 1. Letra de Cambio girada el día girada el día 18 de Mayo de 2016 para ser cancelada el día 10 de Septiembre de 2016, por el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.**
- 2. Certificado de intereses de la Superbancaría.

ANEXOS

Con la presente demanda estoy relacionando los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, así mismo el poder para actuar, traslado de la demanda, archivo del Juzgado y archivo magnético de la misma.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 16 No. 8 A 33 Local No. 192 de Bogotá, D.C; Dirección electrónica: copiser1@gmail.com

A la suscrita en la secretaria del Juzgado o en la Calle 16 No. 8 A 33 Local No. 192 de Bogotá, D.C. Dirección electrónica: xiomarapiedrahita@gmail.com

A la demandada señora **LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ** en la Calle 130 No. 58 A 14, teléfono 320-9202466 de Bogotá, D.C.; Dirección electrónica: jenlitry@hotmail.com

Del Señor Juez

Atentamente,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No. 53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173216 del C.S. de la J.



8
103

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 27/ene./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

032

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

6229

SECUENCIA: 6229

FECHA DE REPARTO: 27/01/2017 3:56:37p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

35489410

LUZ MARY MONTERO FIFUEROA

01

53006470

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO
MONTERO

03

OBSERVACIONES: LETRA Y CD

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06

lcarreñ

lcarreñ

Luiz Mary Carreño Rueda
Luiz Mary Carreño Rueda

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICADO: ENERO 30 DE 2017
NUMERO DE RADICADO: 2017-0103

TITULO BASE DE LA EJECUCION: ORIGINAL DE 1 LETRA DE CAMBIO No 01.

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS	SI	X	NO	
TRASLADOS COMPLETOS	SI	X	NO	
PODER	SI	X	NO	
TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO	SI	X	NO	
ESCRITO SEPARADO DE MEDIDAS CAUTELARES	SI	X	NO	
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	SI	X	NO	
APORTA ARANCEL	SI		NO	X

OBSERVACIONES: DEMANDA CON CD. TRASLADO Y ARCHIVO SIN CD. ORIGINAL DE 1 LETRA DE CAMBIO No 01.

DOCUMENTOS SIN ANEXAR:


CAROLINA GONZALEZ BERNAL
AUXILIAR JUDICIAL

1 FEB. 2017

AL DESPACHO HOY



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
SECRETARIA

Bogotá, Febrero 13 de 2016.

Señores

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 2017-103

DEMANDANTE: LUZ MARY MONTERO FIGUEROA

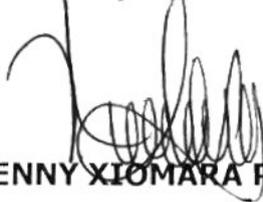
DEMANDADO: LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, mayor de edad con CC. 53.006.470 de Bogotá y TP. No. 173-216, obrando como apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, por el presente escrito y estando dentro del término legal me permito **SUBSANAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos, según orden de auto de inadmisión:

1. Se adjunta mensaje de datos para el traslado y archivo de la demanda.
2. Se adjunta del escrito de subsanación copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Del Señor juez,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No. 53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173216 del C.S. de la J.

3f zcd

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

15 FEB. 2017

Hoy _____ ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Subrama dda

SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 17 FEB. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2017 00103 00**

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, así como los contemplados los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 *ejusdem*, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de la señora **LUZ MARY MONTERO FIGUEROA**, y contra la señora **LIZETH MAYIBE SANTANA HERNÁNDEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1°. Por la suma de **\$100.000.000** m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en la letra base de la ejecución.

2°. Por los intereses moratorios a que haya lugar sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indíquesele que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. Jenny Xiomara Piedrahita Montero para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA CECILIA SOLER RINCON
Juez

DD

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Tercero y Cuarto de lo Civil Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C. 20 FEB 2017
EN LA PLANA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVISIÓN MEDIANTE APOSTACIÓN EN ESTUDIO
NO 25
EL SECRETARIO



13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

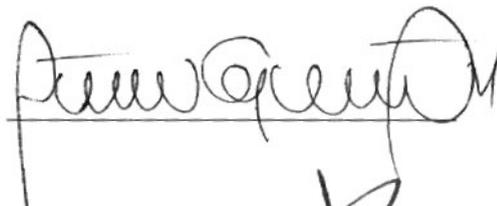
REF.: PROCESO No. 11001 40 03 032 2017 00103 00

Hoy 12 de octubre de 2017 a las 4:15 pm, se hizo presente Lizeth Mayibe Santana Hernández quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.023.889.765 de Bogotá D.C., en calidad de demandada a quien le notifiqué personalmente el auto de fecha 17 de febrero de 2017 por el cual se libra mandamiento de pago en su contra Se le corre el traslado de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar. Se le hace entrega de un traslado en 10 folios y un CD.

El (la) notificado(a)


- Recibe Traslado.
C.C. 1023889765

Quien notifica,



La Secretaria,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Consecutivo: N546

[Handwritten signature]

SECRETARIA

Demandada grado
Sipnaco

Juzgado de Distrito de la Capital, D.C.
Hoy a las 11:00 horas en el Poder Judicial
- 1 NOV. 2017
ingresa al proceso al despacho del señor Juez

18

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 18 de 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2017 00103 00**

Teniendo en cuenta que la ejecutada fue notificada personalmente del mandamiento de pago (fl. 13), quién en el término de traslado no contestó la demanda, ni propuso excepción alguna, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el Juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 5.000.000 m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE.


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

DD

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 191 hoy _____ 3 DIC. 2017

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 11001 40 03 032 2017 00103 00

Hoy 19 de Enero de 2018, procedo a realizar la liquidación de costas, ordenada mediante auto de fecha 18 de Diciembre de 2017 en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del CGP, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	14	1	5.000.000
NOTIFICACIONES			
ARANCEL JUDICIAL			
EDICTOS-PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
REGISTRO	7	2	34.700
HONORARIOS DEL CURADOR			
HONORARIOS DEL PERITO			
HONORARIOS DEL SECUESTRE			
OTROS			
TOTAL			5.034.700

TOTAL: CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'034.700.00).



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
SECRETARIA

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá. D.C.
Rama Judicial del Poder Publico
Hoy 2-2 ENE. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con lig de costas

SECRETARÍA(A)

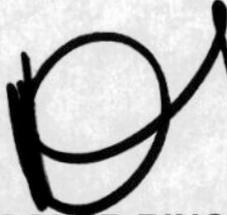
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 9 FEB. 2018

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **032 2017 01228 00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>070</u>, hoy <u>2 FEB. 2018</u> JENNY ROCIO TEJERIZ CASTIBLANCO Secretaria</p>

17

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 05/06/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303220170010300

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 032 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

18



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 187899053.
Usuario: JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 21/06/2018 09:15:11 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-40-03-032-2017-00103-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 35489410
Nombre del Demandante: MONTERO FIGUEROA LUZ MARY

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 1023889765
Nombre del Demandado: SANTANA HERNANDEZ LIZETH NAYIBE



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 187899545.
Fecha y Hora Transacción: 21/06/2018 09:16:56 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400303220170010300

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 35489410
Nombres del Demandante: LUZ MARY MONTERO FIGUEROA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 1023889765
Nombres del Demandado: LIZETH NAYIBE SANTANA HERNANDEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 21/jun./2018

Página

1

11001400303220170010300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	018	6726	21/junio/2018 11:27:10a.m.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
1023889765	LIZETH NAYIBE SANTANA HERNANDEZ		DEMANDADO

032-2017-00103-00- J. 18 C.M.E.S



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

032-2017-00103-00- J. 18 C.M.E.S



11001400303220170010300

19-162



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 28 de Mayo de 2019

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 32 CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400303220170010300

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Luz Mary Montero
DEMANDADO: Lizabeth Nayibe Santana

TITULO VALOR:

CLASE: Letra de cambio
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	19	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	16	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS		2					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto
APROBADO POR:

18

22

Señores Juzgado 18 cm de Ejecución.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Adm 2F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

04820 16-JUL-'18 12:22

3072

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-103

DE: LUZ MARY MONTERO FIGUEROA

CONTRA: LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO, mayor de edad con CC. 53.006.470 de Bogotá y TP. No. 173-216, domiciliada y residiada en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito allegar liquidación de crédito del proceso de la referencia para su respectiva aprobación, la cual a la fecha se encuentra por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$149.595.999)**.

Solicito de esta se dé traslado a la parte demandada y posteriormente si no existe objeción alguna se imparta la respectiva aprobación.

Del Señor juez,

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO

C.C. No. 53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173216 del C.S. de la J.

LIQUIDACION

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

REF NO. 2017-00103

DE; LUZ MARY MONTERO FIGUEROA

CONTRA: LIZETH SANTANA HERNANDEZ

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 100.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
10/09/2016	30/09/2016	21	2,34	\$ 1.638.000,00
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 2.480.000,00
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 2.400.000,00
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 2.480.000,00
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 2.521.333,33
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 2.277.333,33
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 2.521.333,33
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 2.440.000,00
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 2.521.333,33
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 2.440.000,00
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 2.480.000,00
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 2.480.000,00
01/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 2.400.000,00
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 2.397.333,33
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 2.300.000,00
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 2.366.333,33
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 2.356.000,00
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 2.156.000,00
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 2.356.000,00
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 2.260.000,00
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 2.325.000,00
Total Intereses de Mora				\$ 49.595.999,98
Subtotal				\$ 149.595.999,98

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	100.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	\$	49.595.999,98
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	149.595.999,98



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 23 JUL 2018 444 do
con el número de expediente 24 JUL 2018
26 JUL 2018
La Secretaría B



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 1 AGO. 2018

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

E. (a) Secretario (a) [Signature] (47)

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 01/08/2018
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/09/2016	30/09/2016	21	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.598.377,11	\$ 1.598.377,11	\$ 0,00	\$ 101.598.377,11
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.422.055,49	\$ 4.020.432,60	\$ 0,00	\$ 104.020.432,60
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.343.924,67	\$ 6.364.357,27	\$ 0,00	\$ 106.364.357,27
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.422.055,49	\$ 8.786.412,77	\$ 0,00	\$ 108.786.412,77
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.455.545,19	\$ 11.241.957,95	\$ 0,00	\$ 111.241.957,95
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.217.911,78	\$ 13.459.869,73	\$ 0,00	\$ 113.459.869,73
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.455.545,19	\$ 15.915.414,92	\$ 0,00	\$ 115.915.414,92
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.375.409,83	\$ 18.290.824,75	\$ 0,00	\$ 118.290.824,75
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.454.590,16	\$ 20.745.414,91	\$ 0,00	\$ 120.745.414,91
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.375.409,83	\$ 23.120.824,75	\$ 0,00	\$ 123.120.824,75
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.421.096,71	\$ 25.541.921,46	\$ 0,00	\$ 125.541.921,46
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.421.096,71	\$ 27.963.018,17	\$ 0,00	\$ 127.963.018,17
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.342.996,82	\$ 30.306.014,98	\$ 0,00	\$ 130.306.014,98
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.341.139,23	\$ 32.647.154,21	\$ 0,00	\$ 132.647.154,21
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.247.802,95	\$ 34.894.957,16	\$ 0,00	\$ 134.894.957,16
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.304.280,35	\$ 37.199.237,52	\$ 0,00	\$ 137.199.237,52
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.296.500,24	\$ 39.495.737,75	\$ 0,00	\$ 139.495.737,75
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.102.328,68	\$ 41.598.066,43	\$ 0,00	\$ 141.598.066,43
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.295.527,22	\$ 43.893.593,65	\$ 0,00	\$ 143.893.593,65
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.202.622,81	\$ 46.096.216,47	\$ 0,00	\$ 146.096.216,47
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.272.141,49	\$ 48.368.357,96	\$ 0,00	\$ 148.368.357,96

Capital	\$ 100.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 48.368.357,96
Total a pagar	\$ 148.368.357,96
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 148.368.357,96

21

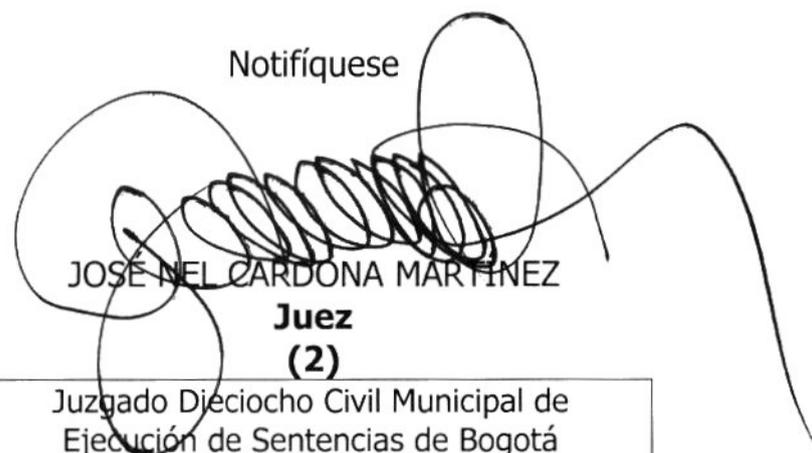
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres de agosto de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030032-2017-010300

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se advierte que la misma difiere de la elaborada por el despacho.

Por lo anterior, el juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$148.368.357,96, de acuerdo al anexo que antecede y que hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

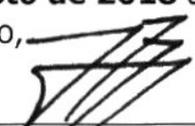
**Juez
(2)**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 136** fijado hoy
06 de agosto de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS